23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

RESOLUCIÓN

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021), establece que toda entidad ejecutora de fondos del Mecanismo debe adaptar sus procedimientos de gestión y su modelo de control a los criterios determinados por el planeamiento de la Comisión Europea en relación con las distintas reformas e inversiones del Plan.

Consecuentemente, la Consejería de Salud, como entidad ejecutora de subproyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe desplegar medidas de control interno sobre los procedimientos de gestión aplicados a los fondos recibidos, y a estos efectos el *Plan de Control de los Procedimientos de Gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* viene a establecer las actuaciones que anualmente deberán llevarse a cabo para garantizar el cumplimiento de los principios del PRTR y, en general, el de todas las obligaciones que se deducen del mismo.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones propias de mi cargo

RESUELVO:

ÚNICO.- Aprobar el *Plan de Control de los Procedimientos de Gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,* adjunto a la presente Resolución, y disponer su difusión por cualquier medio que resulte adecuado para su conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

Andrés Torrente Martínez

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

PLAN DE CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓMONA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Cláusula de exención de responsabilidad prevista en el artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. NORMATIVA 3
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS 6
4. ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR 8
4.1. Contratación administrativa 9
4.1.1. Requerimientos en las actuaciones preparatorias 9
4.1.2. Requerimientos en la fase de licitación 9
4.1.3. Requerimientos en la fase de valoración de ofertas 11
4.1.4. Requerimientos en la fase de ejecución 11
4.1.5. Requerimientos para la tramitación de contratos menores 12
4.2. Encargo a medios propios 12
4.2.1. Requerimientos en fase de preparación-formalización 12
4.2.2. Requerimientos en la fase de ejecución 14
4.3. Otros métodos de gestión 14
5. MECANISMOS DE CONTROL DE LOS DE LOS FONDOS DEL PRTR 16
5.1. Verificaciones en procedimientos de contratación 17
5.1.1. Lista C1: Fase de preparación del procedimiento 17
5.1.2. Lista C2: Fase de licitación-adjudicación del contrato 18
5.1.3. Lista C3: Fase de ejecución del contrato 18
5.2. Verificaciones en encargo a medios propios 19
5.2.1. Lista E1: Preparación del procedimiento y formalización del encargo 19
5.2.2. Lista E2: Fase de ejecución 20
5.3. Verificaciones en otros métodos de gestión 20
5.4. Verificaciones a nivel de subproyecto 20
5.4.1. Lista Subproyecto 20
6. PISTA DE LA AUDITORÍA 21
7. REPORTE DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRTR 22
8. GOBERNANZA DEL PRTR EN LA CONSEJERÍA DE SALUD: ORGANIGRAMA Y FUNCIONES DE CONTROL 23

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

8.1. Órgano Gestor 24
8.2. Órganos Ejecutores 25
8.2.1. Responsables 25
8.2.2. Tramitadores 25
8.3. Órganos de Coordinación y Control 26
8.3.1. Técnicos de Coordinación y Control 27
8.3.2. Unidad Antifraude 27
9. DIAGRAMA DE FLUJO DEL MECANISMO DE CONTROL Y CRONOGRAMA 27
10. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN DE CONTROL 27
11. ANEXO I – FLUJOGRAMA 28
12. ANEXO II - CRONOGRAMA 29

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello, cada Estado ha de instaurar un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

En España, a los anteriores efectos, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021), establece que toda entidad ejecutora de fondos del Mecanismo debe adaptar sus procedimientos de gestión y su modelo de control a los criterios determinados por el planeamiento de la Comisión Europea en relación con las distintas reformas e inversiones del Plan.

Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Salud interviene en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) como unidad ejecutora, a nivel de subproyecto, del Componente 18, “Renovación y ampliación de las capacidades de Sistema Nacional de Salud”, así como en actuaciones de los Componentes 2, “Plan de rehabilitación energética y regeneración urbana”, y 7, “Despliegue e integración de energías renovables”. Y ello sin perjuicio de la posible participación en otros componentes.

En consecuencia, debe acometer la revisión de los procedimientos aplicados para la gestión y para el control de los fondos del Mecanismo desde la perspectiva requerida por la citada Orden HFP/1030/2021, siendo el objeto de este Plan concretar las especialidades de tales procedimientos y establecer el modelo de control interno de los mismos a efectos de cumplimiento de los principios del PRTR.

2. NORMATIVA

Reglamentos y Directivas europeas

REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO , de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 2013/1296, (UE) nº

2013/1301, (UE) nº 2013/1303, (UE) nº 2013/1304, (UE) nº 2013/1309, (UE) nº 2013/1316, (UE) nº 2014/223 y (UE) nº 2014/283 y la Decisión nº 2014/541/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 2012/996.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

Normativa nacional

LEY 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021).

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LEY 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

REAL DECRETO 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

DECRETO 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LEY 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESOLUCIÓN 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orientaciones e Instrucciones

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE de 11 de marzo de 2021, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2022, de 5 de abril, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las actuaciones a desarrollar por los Asesores Jurídicos y representantes de la Intervención en las Mesas de Contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

INSTRUCCIÓN de 27 de diciembre de 2022 del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre seguimiento de los expedientes de gasto financiados con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) tramitados por la Administración General de la CARM y sus organismos autónomos dependientes.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2023, de 1 de febrero, de la Intervención General y la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM, sobre las actuaciones a desarrollar por los asesores jurídicos e interventores delegados, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto en la tramitación como en la participación en órganos dentro del ámbito de aplicación de la Orden HFP/55/2023.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

A los efectos de este Plan, rigen para los siguientes términos las definiciones ofrecidas por la Orden HFP/1030/2021:

- *Componente*: cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de medidas (reformas e inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

- *Medida*: cada una de las reformas, conjunto de reformas e inversiones conexas incluidas en un determinado componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero.

- *Proyecto*: conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora), que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas del PRTR.

- *Subproyecto*: descomposición de parte de un proyecto o de otro subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una entidad ejecutora. La descomposición en suproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la entidad ejecutora responsable del subproyecto.

- *Línea de acción*: término con el que se designa de forma genérica los tres niveles de descomposición de un proyecto o subproyecto para su planificación, gestión y seguimiento (actuaciones, actividades y tareas).

- *Actuación*: primer nivel de descomposición de un proyecto o de un subproyecto para su gestión y seguimiento. Siempre que se incurra en gastos y en aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una actuación.

- *Hitos y objetivos*: metas a alcanzar en momentos determinados de tiempo, que permiten verificar que las medidas, proyectos, subproyectos o líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

- *Indicadores*: medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos.

- *Autoridad responsable* ("Coordinador"): Es la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con las funciones que se indican en el artículo 20 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

- *Entidad decisora*: entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de acuerdo con el CID. Las entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de los componentes. Para un mismo componente, se establecen tantas entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

- *Entidad ejecutora*: entidad a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora conforme al CID. Las entidades ejecutoras de proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE), y en el caso de subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de la administración Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

- *Órgano responsable*: órgano que en el ámbito de la entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión de la medida o del informe de gestión del componente. Para los informes de gestión a nivel componente esta función será asumida por la persona titular de la Subsecretaría.

- *Órgano gestor*: órgano que en el ámbito de la entidad ejecutora es el responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto o subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE, el órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto asignado; en el ámbito de la Administración Autonómica, el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

- *Informe de gestión*: documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el órgano gestor de una entidad ejecutora para el proyecto o subproyecto o por el órgano responsable de la medida o el órgano responsable del componente de una entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del PRTR. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (componente, medida, proyecto o subproyecto) en relación con los correspondientes hitos y objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

- *Certificado de cumplimiento*: documento generado automáticamente por la herramienta cuando se registra en la misma la finalización de un hito u objetivo, donde se certifica su cumplimiento. En el caso de hitos u objetivos CID u OA, el certificado deberá ser firmado por el órgano responsable de la medida. En el supuesto de hitos y objetivos críticos y no críticos, el certificado deberá ser firmado por los Órganos gestores de los Proyectos o Subproyectos.

- *Informe de Seguimiento*: informe mensual automático para Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y as correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados.

- *Informe de Previsiones*: informe trimestral elaborado por el órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el órgano responsable de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras.

Por otra parte, en este documento se emplean las siguientes siglas:

- AGE: Administración General del Estado.
- AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés.
- DNSH: *Do No Significant Harm* (Principio de no Causar Daño Significativo).
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- PCAP: Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- PMA: Plan de Medidas Antifraude.
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR

Los métodos de gestión de los subproyectos y/o actuaciones financiados por el PRTR en la Consejería de Salud respetarán los requerimientos que se relaciona a continuación para cada uno de ellos.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

4.1. Contratación administrativa

4.1.1. Requerimientos en las actuaciones preparatorias

a) Definición y planificación de las condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato.
b) Definición y autoevaluación de los principios transversales del PRTR en la actuación a desarrollar.
c) Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI) por parte del personal interviniente en la preparación del contrato, así como por el órgano de contratación.
d) Acreditación de la disponibilidad de un plan de medidas antifraude y, en particular, de un procedimiento para solventar los conflictos de intereses.
e) Cualquier otra obligación exigida en esta fase por la normativa de aplicación a los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o por las guías específicas de seguimiento y justificación de actuaciones que puedan elaborar las entidades decisoras responsables de cada componente.

4.1.2. Requerimientos en la fase de licitación

El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) de cada procedimiento incluirá necesariamente las siguientes referencias:

a) Encuadramiento de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o la inversión en la que se incardina.
b) Coherencia de la actuación con los objetivos perseguidos en la reforma o inversión; identificación de los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirá y de los indicadores sujetos a seguimiento, plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos de control, y posibilidad de prever penalidades para garantizar su realización.
c) Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos establecidos para su control.
d) Obligación de cumplir el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).
e) Aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud.
f) Aplicación del procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, respecto de entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, en el supuesto de aparición de “banderas negras” como resultado del análisis de riesgo de conflicto de intereses.
g) Obligación de suscripción de la DACI por todas las personas implicadas en el procedimiento, incluidos el contratista y los subcontratistas una vez formalizado el contrato, y, en su caso, penalidades previstas para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

h) Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, que atañen a los siguientes aspectos:
   - NIF del contratista y subcontratistas.
   - Nombre o razón social.
   - Domicilio fiscal del contratista y subcontratistas.
   - Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del PRTR para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
   - Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada por el contratista en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
   - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR en la ejecución del contrato.

i) Prohibición expresa de doble financiación sobre el mismo coste y exigencia de declaración responsable por la cual el contratista manifieste que no incurre en doble financiación.

j) Declaración responsable del contratista por la que manifieste que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado. En tal sentido, debe trasladarse al contratista la obligación de informar sobre cualesquiera fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

k) Obligación de aportación, por parte de contratista y subcontratistas, de la información relativa al titular real del beneficiario de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (identificación conforme al punto 4 del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021), y posible solicitud de documentación acreditativa del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, según la redacción dada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

l) Obligación de sujeción a los controles de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha Antifraude, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información pública sobre el contrato.

m) Compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos contenidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

n) Obligatoria conservación de documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, que supone que el órgano de contratación tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años a partir de la operación (o de 3 si la financiación no supera los 60.000,00 €).

o) Obligación por parte del adjudicatario y de los subcontratistas de mencionar el origen de la financiación y de velar por darle visibilidad. En los casos en los que sea procedente, se utilizará el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Plan de Comunicación previsto en el PRTR.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Tal obligación se exigirá especialmente cuando se promuevan las acciones y sus resultados, debiendo facilitar información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. La información a que se refiere este apartado se difundirá además a través de la página web corporativa del adjudicatario y de los subcontratistas, en el caso de que dispongan de ella.

p) Cualquier otra mención que pueda exigir la normativa de aplicación a los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o por las guías específicas de seguimiento y justificación de actuaciones que puedan elaborar las entidades decisoras responsables de cada componente.

4.1.3. Requerimientos en la fase de valoración de ofertas

a) Cumplimentación de la DACI por parte de los técnicos que emitan el informe de valoración de las ofertas recibidas, en su caso, y por los intervinientes en la Mesa de Contratación o en el Comité de Expertos. En el caso de estos órganos colegiados, la declaración se realizará una sola vez en cada licitación, al inicio de la primera sesión, dejando constancia en el acta correspondiente. En el supuesto de modificación de la composición de tales órganos, deberá cumplimentarse una nueva declaración.
b) Incorporación de información de los intervinientes en el procedimiento (decisores y licitadores) en la herramienta informática habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de intereses.
c) Análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés realizado a través de la herramienta informática habilitada por la AEAT.
d) Control de banderas rojas y negras detectadas en relación con el riesgo de conflicto de interés, conforme a la Orden HFP/55/2023.
e) Carga en CoFFEE, o en el sistema de información de gestión que corresponda, de las DACI y de toda la documentación generada por el análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de intereses.
f) Cualquier otra obligación exigida en esta fase por la normativa de aplicación a los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o por las guías específicas de seguimiento y justificación de actuaciones que puedan elaborar las entidades decisoras responsables de cada componente.

4.1.4. Requerimientos en la fase de ejecución

a) Control y verificación de “banderas rojas” durante la ejecución del contrato (Anexo III del PMA).
b) Comunicación de riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación conforme al Plan Antifraude de la Consejería de Salud.
c) Detección de desviaciones sobre la planificación inicial y adopción de medidas correctoras.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

d) Posible solicitud a los contratistas de la remisión de una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Igualmente, se les podrá solicitar un justificante de cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. El incumplimiento de estas obligaciones, en cuanto condiciones especiales de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 217 de la LCSP, podrá dar lugar a la imposición de penalidades específicas.
La anterior posibilidad se torna en obligación en los contratos de obra y en los de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.
e) Control del cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas de las obligaciones de comunicación y publicidad de apoyo de los fondos.
f) Cualquier otra obligación exigida en esta fase por la normativa de aplicación a los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o por las guías específicas de seguimiento y justificación de actuaciones que puedan elaborar las entidades decisoras responsables de cada componente.

4.1.5. Requerimientos para la tramitación de contratos menores

La Memoria del contrato, en su caso, y el Informe de Necesidad incluirán, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Encuadramiento del contrato en el PRTR.
b) Expresa mención a la financiación de la actuación con cargo a fondos del PRTR.
c) Obligaciones del adjudicatario del contrato derivadas de la financiación con cargo al PRTR, y relación de declaraciones responsables acreditativas del cumplimiento de las mismas.

4.2. Encargo a medios propios

4.2.1. Requerimientos en fase de preparación-formalización

El documento jurídico que constituya el soporte de las condiciones de los servicios a prestar a través del encargo incluirá necesariamente las siguientes referencias:

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

a) Encuadramiento de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o la inversión en la que se incardina.
b) Coherencia de la actuación con los objetivos perseguidos en la reforma o inversión; identificación de los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirá y de los indicadores sujetos a seguimiento; plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos de control, y posibilidad de prever penalidades para garantizar su realización.
c) Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos establecidos para su control.
d) Obligación de cumplir el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), y consecuencias de su incumplimiento.
e) Obligatoria adhesión del medio propio al Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud.
f) Obligación de suscripción de la DACI por todas las personas implicadas en el procedimiento, incluidos los posibles subcontratistas, y, en su caso, penalidades previstas para garantizar el cumplimiento de esta obligación.
g) Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, que atañen a los siguientes aspectos:
   - NIF del beneficiario y subcontratistas.
   - Nombre o razón social.
   - Domicilio fiscal del beneficiario y subcontratistas.
   - Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del PRTR para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
   - Acreditación de la inscripción de los subcontratistas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha del encargo.
   - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR que pudieran afectar al ámbito del encargo.

h) Prohibición expresa de doble financiación sobre el mismo coste y exigencia de declaración responsable por la cual el ente ejecutor manifieste que no incurre en doble financiación.
i) Declaración responsable del ente por la que manifieste que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado.
j) Obligación de aportación de la información relativa al titular real del beneficiario de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (identificación conforme al punto 4 del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021).
k) Obligación de sujeción a los controles de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha Antifraude, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información pública sobre el encargo.
l) Obligatorio cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos contenidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

m) Obligatoria conservación de la documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
n) Obligación de mencionar el origen de la financiación y de velar por darle visibilidad. En los casos en los que sea procedente, se utilizará el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique: "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Plan de Comunicación previsto en el PRTR. Tal obligación se hará extensiva a los posibles subcontratistas. Así mismo, si los entes obligados disponen de página web corporativa, la información a la que se refiere este apartado deberá difundirse a través de la misma.
o) Cualquier otra mención que pueda exigir la normativa de aplicación a los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o por las guías específicas de seguimiento y justificación de actuaciones que puedan elaborar las entidades decisoras responsables de cada componente.

4.2.2. Requerimientos en la fase de ejecución

a) Control y verificación de "banderas rojas" durante la ejecución del encargo (Anexo III del PMA).
b) Comunicación de riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación conforme al Plan Antifraude de la Consejería de Salud.
c) Detección de desviaciones sobre la planificación inicial y adopción de medidas correctoras.
d) Posible solicitud al ente ejecutor de la remisión de una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el encargo, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Igualmente, se les podrá solicitar un justificante de cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. No obstante lo anterior, será obligatorio recabar esta información cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del presupuesto del encargo, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente el compromiso de realizar determinadas partes o unidades del encargo. A tales efectos, se deberá aportar en cada certificación o informe de ejecución un certificado de los pagos a los subcontratistas.
e) Control del cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas de las obligaciones de comunicación y publicidad de apoyo de los fondos.
f) Cualquier otra obligación exigida en esta fase por la normativa de aplicación a los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o por las guías específicas de seguimiento y justificación de actuaciones que puedan elaborar las entidades decisoras responsables de cada componente.

4.3. Otros métodos de gestión

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

En el caso de subvenciones, convenios de colaboración, encomiendas de gestión u otros métodos de gestión similares, el documento jurídico que instrumente la relación de fomento, colaboración o de servicio con la Consejería de Salud incluirá necesariamente las siguientes referencias:

a) Incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o la inversión en la que se incardina.
b) Coherencia de la actuación con los objetivos perseguidos en la reforma o inversión; identificación de los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirá y de los indicadores sujetos a seguimiento, plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos de control, y posibilidad de prever penalidades para garantizar su realización.
c) Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos establecidos para su control.
d) Obligación de cumplir el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), y consecuencias de su incumplimiento.
e) Obligatoria adhesión del ente ejecutor al Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud.
f) Obligación de suscripción de la DACI por todas las personas implicadas en el procedimiento, y posibilidad de prever penalidades con el fin de garantizar su cumplimiento.
g) Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que atañen a los siguientes aspectos:
   - NIF del beneficiario y subcontratistas.
   - Nombre o razón social.
   - Domicilio fiscal del beneficiario y subcontratistas.
   - Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del PRTR para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
   - Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha del encargo.
   - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR que pudieran afectar al ámbito del encargo.

h) Prohibición expresa de doble financiación sobre el mismo coste y exigencia de declaración responsable por la cual el beneficiario manifieste que no incurre en doble financiación.
i) Declaración responsable del beneficiario por la que manifieste que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado.
j) Obligación de aportación de la información relativa al titular real del beneficiario de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (identificación conforme al punto 4 del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021).

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

k) Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información pública sobre el instrumento de gestión.
l) Obligatorio cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos contenidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.
m) Conservación de la documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
n) Obligación de mencionar el origen de la financiación y de velar por darle visibilidad. En los casos en los que sea procedente, se utilizará el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Plan de Comunicación previsto en el PRTR.
o) Cualquier otra mención que pueda exigir la normativa de aplicación a los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o por las guías específicas de seguimiento y justificación de actuaciones que puedan elaborar las entidades decisoras responsables de cada componente.

Respecto a las fases de evaluación y de ejecución, se aplicarán, cuando proceda, los requerimientos previstos para los procedimientos de contratación y de encargo a medio propio. No obstante, si la frecuencia o importancia de estos procedimientos lo hiciera aconsejable, se incorporarán a este Plan requerimientos específicos para los mismos, en atención a sus especialidades.

5. MECANISMOS DE CONTROL DE LOS DE LOS FONDOS DEL PRTR

El cumplimiento de los requerimientos del PRTR respecto de los procedimientos de gestión de los fondos del Mecanismo será objeto de control permanente por los órganos de gobernanza establecidos por este Plan y se evidenciará mediante la documentación relacionada en las listas incluidas en el presente apartado.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Este ciclo de control garantizará la efectiva aplicación de los principios de gestión del PRTR en todas las fases de los procedimientos mediante los que se ejecuten fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, consecuentemente, el cumplimiento de las obligaciones de la Consejería de Salud en cuando ente ejecutor de los mismos y su efectiva acreditación ante la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cuanto Autoridad Responsable del PRTR.

El mecanismo establecido por este Plan implica una intervención *primaria* de control y una intervención *secundaria* de verificación de la primera.

El control *primario* se ejerce a través del contenido de los documentos propios de los procedimientos de gestión tramitados (informes, pliegos, memorias, contratos, convenios, bases de convocatorias de subvenciones, etc), según la específica normativa de aplicación, y mediante las declaraciones, cuestionarios o test establecidos con este propósito en la Orden HFP/1030/2021 y por el Plan de Medidas Antifraude de esta Consejería, sin perjuicio de otros documentos indicados por ulteriores normas, tanto nacionales como europeas.

Por su parte, el control “secundario” se llevará a cabo mediante una labor de verificación del funcionamiento del anterior, de la que se dejará constancia a través de las listas que se muestran a continuación.

5.1. Verificaciones en procedimientos de contratación

5.1.1. Lista C1: Fase de preparación del procedimiento

Nº	Documento	Verificación / Observaciones
1	Soporte documental que acredita la inclusión de la actuación en el PRTR.	
2	Informe de necesidad de la contratación	
3	PCAP y PPT	
4	Informe jurídico favorable previo a la aprobación del expediente de contratación	
5	DACI del personal involucrado en la preparación del contrato	
6	Control de banderas rojas en fase de preparación del contrato (Anexo III del PMA)	
7	Declaración de compromiso (Consejería de Salud) en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII del PMA)	
8	Control de principios de gestión del PRTR (Anexo VIII del PMA)	
9	Test de doble financiación (Anexo X del PMA)	
10	Otros documentos (documentación de carácter sectorial requerida por cada entidad decisora)	

Esta verificación se realizará en cada expediente *una sola vez*, con carácter previo a la fase de licitación.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

5.1.2. Lista C2: Fase de licitación-adjudicación del contrato

Nº	Documento	Verificación / Observaciones
1	Evidencia de publicidad de la licitación, con mención específica a la financiación mediante fondos del PRTR	
2	DACI del personal involucrado en la valoración de las ofertas	
3	Informes de resultado de análisis de riesgos de conflicto de interés, generado por la herramienta informática habilitada al efecto por la AEAT.	
4	En caso *de bandera roja*, Declaración de abstención del decisor afectado o Confirmación de ausencia de conflicto de intereses, en su caso (Anexo II Orden HFP/55/2023)	
5	En caso de *bandera negra*, Solicitud de información de titularidad real (art.7 Orden HFP/55/2023)	
6	Acta de la Mesa de Contratación para la comprobación de la capacidad y solvencia de los licitadores	
7	Evidencia de constitución del Comité de Expertos	
8	Informe técnico de valoración de las ofertas	
9	Acta de la Mesa de Contratación con la propuesta de contratación	
10	Contrato firmado por el adjudicatario	
11	Declaración de compromiso del adjudicatario/subcontratistas en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII PMA)	
12	Nombre o razón social, domicilio social, NIF, del adjudicatario/subcontratistas	
13	Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que refleje la actividad del adjudicatario en la fecha de participación en el procedimiento de contratación.	
14	DACI adjudicatario/subcontratistas.	
15	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI PMA)	
16	Declaración de titularidad real del adjudicatario/subcontratistas	
17	Declaración responsable de no incumplir el principio DNSH del adjudicatario/subcontratistas	
18	Otros documentos (documentación de carácter sectorial requerida por cada entidad decisora)	

Esta verificación se realizará en cada expediente una sola vez, tras la adjudicación del contrato.

5.1.3. Lista C3: Fase de ejecución del contrato

Nº	Documento	Verificación / Observaciones
1	Certificaciones de obra/Informe de conformidad respecto al producto o servicio	
2	Control de banderas rojas en fase de ejecución (Anexo III PMA)	(El control de banderas rojas se efectuará con periodicidad trimestral)
3	Control de principios de gestión del PRTR (Anexo VIII PMA)	(El control de principios de gestión del PRTR se efectuará con periodicidad trimestral)
4	Facturas y evidencia de pago	
5	Justificante de cumplimiento de pagos a subcontratistas o suministradores	

23/08/2023 16:08:13 TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

6	Acta de recepción o documento equivalente	
7	Otros documentos (documentación de carácter sectorial requerida por cada entidad decisora)	

Esta verificación se realizará en cada expediente con carácter *semestral*.

5.2. Verificaciones en encargo a medios propios

5.2.1. Lista E1: Preparación del procedimiento y formalización del encargo

Nº	Documento	Verificación / Observaciones
1	Soporte documental que acredita la inclusión de la actuación en el PRTR	
2	Informe de necesidad	
3	Memoria del encargo a medio propio, con detalle de las condiciones de los servicios a prestar o actividades a realizar, y que recoja la obligación de cumplir con todos los requerimientos del PRTR en caso de subcontratación	
4	Informe jurídico favorable previo a la aprobación del expediente	
5	DACI del personal involucrado en la preparación del encargo.	
6	Control de banderas rojas en fase de preparación del encargo (Anexo III PMA)	
7	Declaración de compromiso (Consejería de Salud) en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII PMA)	
8	Control de principios de gestión del PRTR (Anexo VIII PMA)	
9	Test de doble financiación (Anexo X del PMA)	
10	Evidencia de publicidad de la formalización del encargo	
11	DACI del representante de la entidad ejecutora del encargo	
12	Declaración de compromiso-Ente en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII PMA)	
13	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI PMA)	
14	NIF del ente ejecutor/ subcontratistas	
15	Nombre o razón social del ente ejecutor/subcontratistas	
16	Domicilio fiscal del ente ejecutor/subcontratistas	
17	En caso de subcontratación, acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la actividad desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento	
18	Declaración de titularidad real de la entidad ejecutora del encargo	
19	Declaración de titularidad real de los subcontratistas, en su caso.	
20	Declaración responsable de la entidad ejecutora del encargo de no incumplir el principio DNSH	
21	Declaración responsable de los subcontratistas, en su caso, de no incumplir el principio DNSH	
22	Otros documentos (documentación de carácter sectorial requerida por cada entidad decisora)	

Esta verificación se realizará en cada expediente *una sola vez*, tras la formalización del correspondiente encargo.

23/08/2023 16:08:13 TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

5.2.2. Lista E2: Fase de ejecución

Nº	Documento	Verificación/Observaciones
1	Certificaciones de ejecución/Informe de conformidad respecto al producto o servicio	
2	Control de banderas rojas en fase de ejecución (Anexo III del PMA)	(El control de banderas rojas se efectuará con periodicidad trimestral)
3	Control de principios de gestión del PRTR (Anexo VIII del PMA)	(El control de principios de gestión del PRTR se efectuará con periodicidad trimestral)
4	Facturas y evidencia de pago	
5	Justificante de cumplimiento de obligación de pagos a subcontratistas o suministradores	
6	Acta de recepción o documento equivalente	
7	Otros documentos (documentación de carácter sectorial requerida por cada entidad decisora)	

Esta verificación se realizará en cada expediente con carácter *semestral.*

5.3. Verificaciones en otros métodos de gestión

El órgano responsable de la verificación elaborará cuantas listas considere necesarias para la realización de tal tarea, en función de las características propias del método de gestión, tomando como referencia los elementos de las listas de verificación incluidas en este Plan.

5.4. Verificaciones a nivel de subproyecto

Con carácter transversal y a través de la siguiente lista de comprobación, se llevarán a cabo verificaciones de información a nivel de subproyecto:

5.4.1. Lista Subproyecto

Nº	Documento/Procedimiento	Verificación / Observaciones
1	Test de aspectos esenciales (Anexo II.B.1 Orden HFP/1030/2021)	
2	Test de control de gestión (Anexo II.B.2 Orden HFP/1030/2021)	
3	Test de hitos y objetivos (Anexo II.B.3 Orden HFP/1030/2021)	
4	Test de daños medioambientales (Anexo II. B.4 Orden HFP/1030/2021)	
5	Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 Orden HFP/1030/2021)	
6	Test de compatibilidad con el régimen de ayudas de estado y doble financiación (Anexo II.B.6 Orden HFP/1030/2021)	
7	Cuestionarios Anexo III Orden HFP/1030/2021	(Por actuación)
8	Anexo II PMA (Declaración institucional contra el fraude)	
9	Matriz de riesgos	
10	Informes de seguimiento	(Mensual)

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

11	Informe de Previsión	(Trimestral)
12	Informe de Gestión	(Semestral)
13	Certificación de hitos y objetivos	
14	Memoria anual de la Unidad Antifraude	
15	Informe de auditoría (en su caso)	
16	Recursos y litigios (en su caso)	
17	Investigaciones OLAF (en su caso)	

Esta verificación se realizará con carácter *semestral*, y en todo caso con ocasión de la actualización de los test del Anexo II-B de la Orden HFP/1030/2021, que tiene lugar con periodicidad anual.

Los referidos test se formalizarán en único ejemplar, sin perjuicio de su réplica en cada uno de los subproyectos de la Consejería.

Las listas de verificación formarán parte de la documentación constitutiva de la pista de auditoría de los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR en la Consejería de Salud.

6. PISTA DE LA AUDITORÍA

Los distintos documentos generados en los procedimientos de gestión de los fondos de acuerdo con los requerimientos de la Orden HFP/1030/2021 y con los del Plan de Medidas Antifraude de esta Consejería se conservarán por conjuntos de información:

Información a nivel de componente e inversión

- Información general del componente e inversión.
- Antecedentes de la inversión: acuerdos, convenios, resoluciones y, en general, cualquier normativa reguladora específica.
- Cualquier otra información relevante a nivel de componente e inversión.

Información a nivel de subproyecto

- Test de autoevaluación y riesgo (Anexo II-B de la Orden HFP/1030/2021).
- Test de principios y criterios de gestión (Anexo III de la Orden HFP/1030/2021).
- Certificación de cumplimiento de hitos y objetivos.
- Informes de seguimiento (mensual/automático).
- Informes de previsión (trimestral).
- Informes de gestión (semestral).
- Declaración institucional contra el fraude.
- Matriz de riesgos y actuaciones de evaluación.
- Memoria anual del PMA.
- Listas de verificación.
- Cualquier otra información relevante a nivel de subproyecto.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Información a nivel de actuación

- Soportes documentales del método de gestión (PCAP/memoria/contrato/encargo/convenio/convocatoria/otros).
- Cuanta documentación generada en el curso de la tramitación de cada método de gestión se considere relevante para evidenciar el cumplimiento de los principios del PRTR, y como mínimo la relacionada en las listas de verificación descritas en el apartado 5.
- En su caso, reclamaciones, recursos, litigios, investigaciones de la OLAF y auditorías.
- Listas de verificación.
- Cualquier otra información relevante a nivel de actuación.

Todos documentos de control se archivarán en formato electrónico en carpetas y subcarpetas creadas al efecto en la aplicación TEAMS, debiendo conservarse durante un periodo de cinco años, o de tres, en los casos en los que la financiación no supere la cifra de 60.000,00 €. No obstante lo anterior, los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, reclamaciones, investigaciones de la OLAF, etc, se conservarán hasta que dichos trámites o investigaciones hayan concluido.

Con el fin de racionalizar este proceso y facilitar la gestión documental, los documentos archivados deberán ser renombrados anteponiendo la fecha de emisión (año/mes/día) al nombre del documento. La nomenclatura utilizada para la identificación de los documentos será la establecida para cada tipo por la Orden HFP/1030/2021 y/o por el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería.

No obstante lo anterior, en el caso de que los entes decisores de las diferentes actuaciones hayan dictado instrucciones específicas sobre esta materia, éstas prevalecerán sobre las directrices de este Plan.

7. REPORTE DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRTR

El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las entidades del sector público Estatal, Autonómico y Local, remitirán con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad nacional responsable del mecanismo comunitario, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del PRTR, y que deberán realizar las adaptaciones adicionales que resulten necesarias para el adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos conforme a la regulación europea de los fondos.

A tales efectos, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, regula el procedimiento y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del

PRTR, y prevé un servicio electrónico para el reporte de esta información, que ha cobrado forma en la herramienta CoFFEE.

Por su parte, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la CARM, ha creado un sistema propio de información de gestión a nivel autonómico, denominado GEAS, llamado a interconectar con CoFFEE.

El sistema de control interno establecido por este Plan de Control tiene como colofón el reporte a los sistemas de información de gestión de los datos de control generados, con garantías de fiabilidad y trazabilidad.

Para hacer posible este proceso, los órganos de gobernanza del PRTR asumirán funciones adicionales a las encomendadas con carácter general por el Plan de Control, a través de los roles de usuario específicos que les sean asignados dentro de las herramientas GEAS y CoFFEE.

En el supuesto de no estar operativa la interconexión GEAS-CoFFEE, o bien las propias herramientas, los datos de control generados deberán ser proporcionados igualmente por los órganos responsables a través del sistema de suministro de información facilitado en cada momento por la AGE.

8. GOBERNANZA DEL PRTR EN LA CONSEJERÍA DE SALUD: ORGANIGRAMA Y FUNCIONES DE CONTROL

El sistema de gobernanza del PRTR en la Consejería de Salud involucra a los órganos incluidos en el siguiente organigrama:

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

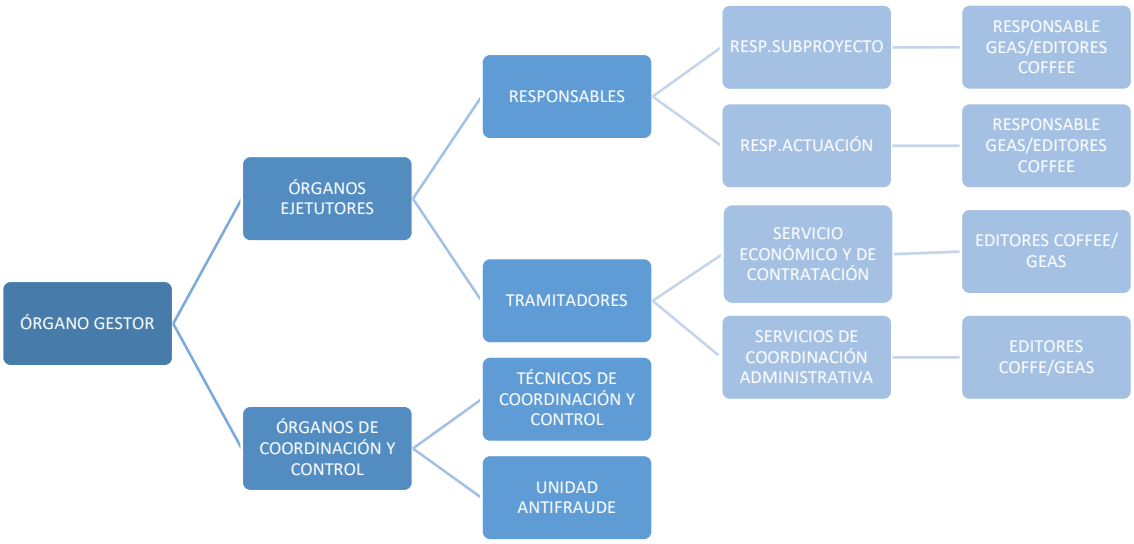

8.1. Órgano Gestor

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, el Órgano Gestor es el órgano responsable de la planificación operativa y del suministro de la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los elementos de los subproyectos del PRTR a las entidades ejecutoras y decisoras correspondientes. En la Consejería de Salud, tales funciones serán asumidas por el titular de la Secretaría General.

A los anteriores efectos, corresponde al Órgano Gestor la cumplimentación y firma de los siguientes instrumentos de control de gestión:

- Test de aspectos esenciales (Anexo II.B.1 de la Orden HFP 1030/2021).
- Test de control de gestión (Anexo II.B.2 Orden HFP 1030/2021).
- Test de hitos y objetivos (Anexo II.B.3 de la Orden HFP 1030/2021).
- Test de daños medioambientales (Anexo II.B.4 de la Orden HFP 1030/2021).
- Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden HFP 1030/2021).
- Test de compatibilidad con el régimen de ayudas de estado (Anexo II.B.6 de la Orden HFP 1030/2021).
- Informe de gestión de subproyecto.
- Informe de previsiones.
- Certificado de cumplimiento de hitos y objetivos.

En orden al suministro de datos de control a los sistemas de información de gestión, asumirá, adicionalmente, las funciones propias del rol *Responsable* en la herramienta CoFFEE.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Adicionalmente, y en virtud de delegación del órgano de contratación, podrá asumir la función de remisión de información a la AEAT para el control *ex ante* del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten fondos del PRTR, a través de la herramienta informática habilitada al efecto.

8.2. Órganos Ejecutores

Son Órganos Ejecutores los que ejercen competencias en materia de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR, bien como *Responsables* de tales subproyectos y/o actuaciones, bien como *Tramitadores* de los procedimientos de gestión.

8.2.1. Responsables

Tendrán la condición de *Responsable* los funcionarios o las unidades organizativas que la Consejería de Salud designe para el control de la ejecución de los subproyectos y/o actuaciones en las que participe.

Se nombrará un *Responsable* para cada uno de los subproyectos que defina la Consejería de Salud durante la vigencia del PRTR, con funciones de control permanente sobre los mismos y por ende sobre las actuaciones en las que, en su caso, se descompongan éstos. Así mismo, se nombrará un *Responsable* de cada actuación que penda de un subproyecto del que la Consejería de Salud no sea entidad ejecutora.

El control efectuado por los Responsables se instrumentará a través de cuestionarios de comprobación del cumplimiento de los principios rectores del PRTR y de los hitos y objetivos del correspondiente subproyecto, debiéndose cumplimentar, como mínimo, los siguientes:

- Test de referencias, principios y criterios de gestión (Anexo III de la Orden HFP/1030/2021).
- Cuestionario de Control de Principios de Gestión del PRTR (Anexo VIII del PMA).
- Cuestionario de Control de Banderas Rojas (Anexo III del PMA).

La documentación de control generada por los Responsables deberá ser cargada en la aplicación TEAMS de acuerdo con el sistema de archivo establecido en la misma, y desde tal ubicación será reportada a los sistemas de información de gestión que corresponda Para ello, los Responsables asumirán las funciones del rol *Responsable* en GEAS y del rol *Editor* en CoFFEE.

8.2.2. Tramitadores

Tendrán la condición de *Tramitadores* los funcionarios o las unidades organizativas a los que, de acuerdo con la estructura orgánica de la Consejería de Salud, corresponda la

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

tramitación de los procedimientos de gestión del PRTR: contratos administrativos, convenios, encargos a medio propio, subvenciones u otros. A título ejemplificativo, no limitativo, pertenecen a este grupo el Servicio Económico y de Contratación y las unidades de Coordinación Administrativa de las Direcciones Generales.

Las funciones de control de los Órganos Tramitadores son las siguientes:

a) Recopilación de las DACI de licitadores, contratistas, subcontratistas, medios propios, u otros beneficiarios, así como de las generadas por sus propios miembros.
b) Control de los principios de gestión del PRTR y cumplimentación del Anexo VIII del PMA en la fase de preparación de los procedimientos de gestión.
c) Control de banderas rojas en la fase de preparación de los procedimientos de gestión y cumplimentación del Anexo III del PMA.
d) Cumplimentación del documento *Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR*, adicional a las propuestas de autorización de gasto, compromiso y/o reconocimiento de obligaciones relativas a expedientes de gasto financiados con cargo al MRR.
e) Cumplimentación en SIGEPAL del documento *Anexo seguimiento fondos Unión Europea*.
f) Realización de cuantas verificaciones consideren procedente implementar dentro del ámbito de sus competencias.
g) Cuantas funciones pueda delegar en ellos el órgano de contratación en orden a la remisión de información a la AEAT para el control *ex ante* del riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta informática habilitada al efecto.
h) En general, cuantas pueda requerir la normativa reguladora de los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR, o bien las distintas entidades decisoras.

Dentro de cada órgano Tramitador se designará personal – denominado “Editor” en este Plan – para la carga de datos en la aplicación TEAMS y en los sistemas de gestión de información GEAS y CoFFEE. Este personal asumirá en dichas herramientas el rol *Editor*, con permisos circunscritos a la mera carga de información.

8.3. Órganos de Coordinación y Control

Son órganos de Órganos de Coordinación y Control los funcionarios o unidades organizativas con funciones de seguimiento de la gestión del PRTR, y en particular de las medidas antifraude implementadas por la Consejería de Salud; de coordinación de Órganos Ejecutores; y de control de la validez y fiabilidad de la información reportada a los sistemas informáticos de información y seguimiento del PRTR habilitados por la CARM (GEAS) y por la Intervención General de la Administración del Estado (CoFFEE).

Con carácter no limitativo, se incardinan en este grupo los Técnicos de Coordinación y Control y la Unidad Antifraude de la Consejería de Salud.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

8.3.1. Técnicos de Coordinación y Control

Los funcionarios designados como Técnicos de Coordinación y Control serán los responsables de realizar las verificaciones de las listas incluidas en el apartado 5 de este Plan, pudiendo requerir a los Órganos Ejecutores la elaboración o la corrección de la documentación de control que les corresponda.

Adicionalmente, podrán asumir el rol de *Coordinador* en la herramienta GEAS, y el rol de *Responsable Autorizado* en la herramienta CoFFEE, que confiere funciones de edición de información en el sistema, procedimientos de vuelta atrás en los flujos de validación y revisión de subproyectos, y procedimientos de generación de informes de gestión.

8.3.2. Unidad Antifraude

Conforme a lo previsto en la Plan Antifraude de la Consejería de Salud, la Unidad Antifraude asume la función de seguimiento del cumplimiento de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación en los procesos de ejecución del PRTR, siendo además responsable del impulso de las reclamaciones y litigios que procedan en esta materia.

En general, la Unidad Antifraude asumirá cuantas funciones de control le reserve la normativa reguladora de los procedimientos de gestión de los fondos del PRTR.

9. DIAGRAMA DE FLUJO DEL MECANISMO DE CONTROL Y CRONOGRAMA

El Anexo I de este documento ilustra el funcionamiento del mecanismo de control, mostrando gráficamente los tres pilares en los que se asienta: la generación y conservación de la información esencial para el seguimiento de la ejecución de los fondos conforme a los principios del PRTR, la verificación de tal información y, finalmente, su reporte.

Por su parte, el Anexo II, incorpora el cronograma anual de las actuaciones de verificación, que tendrán lugar con la periodicidad indicada, pero en los meses naturales correspondientes en función de la fecha de inicio de cada actuación.

10. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN DE CONTROL

Este Plan tiene carácter plurianual, y se entenderá aplicable, sin perjuicio de las actualizaciones que precise, desde su aprobación hasta la finalización de los subproyectos y/o actuaciones del PRTR encomendadas a esta Consejería.

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

11. ANEXO I – FLUJOGRAMA

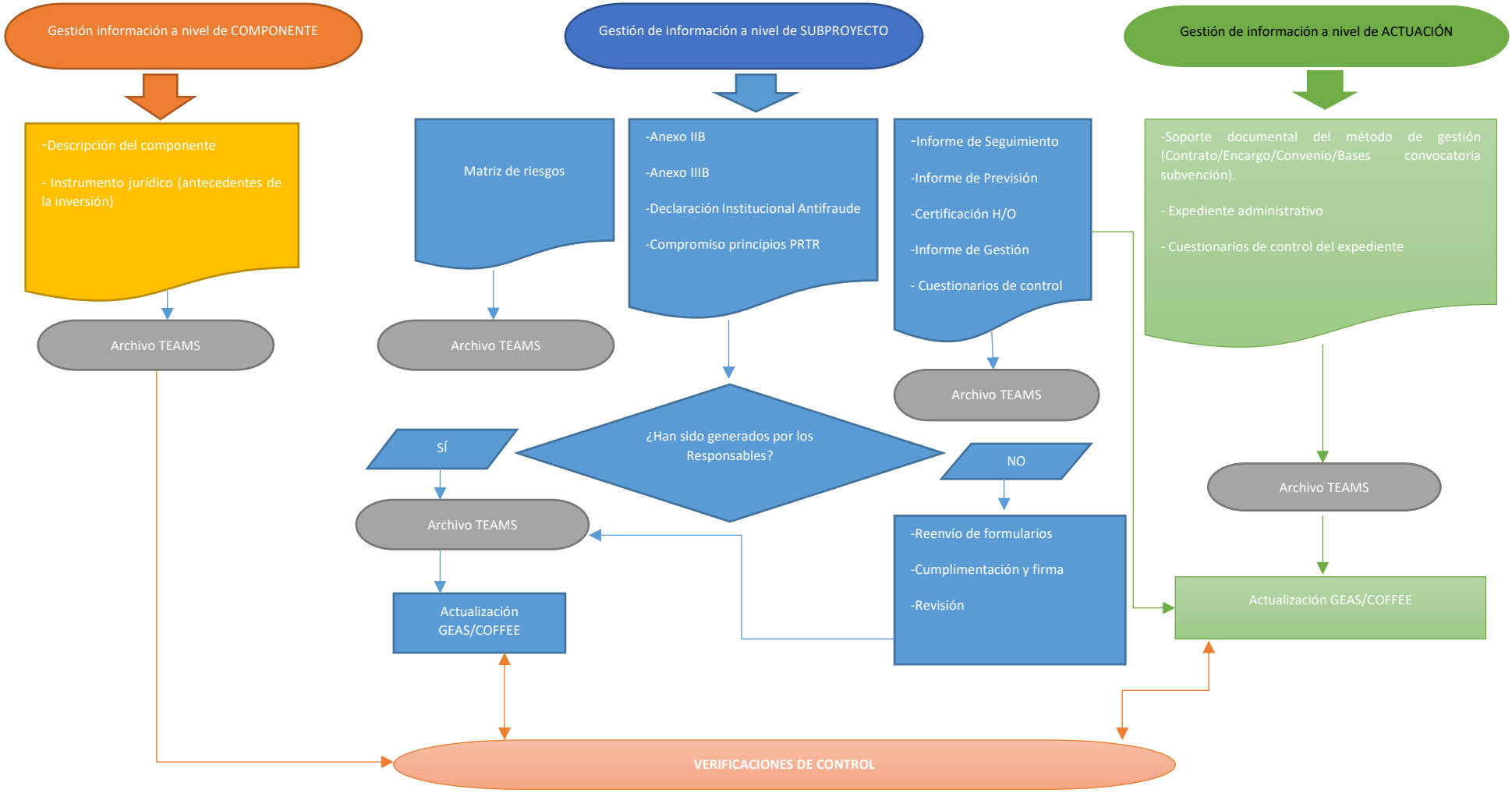

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

12. ANEXO II - CRONOGRAMA

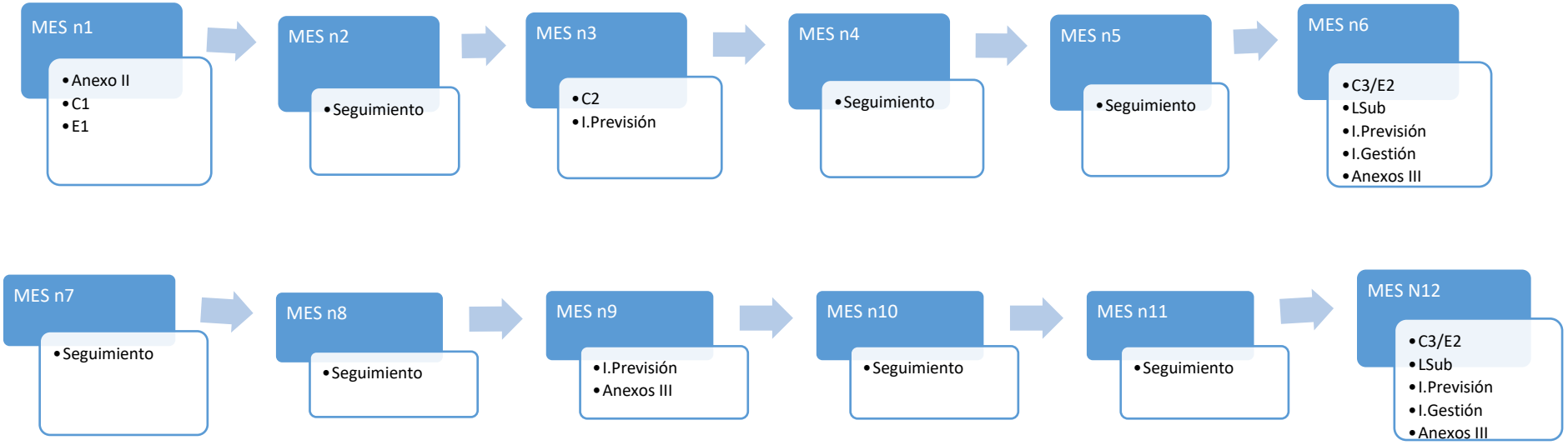

- ✓ Anexos II - Test de autoevaluación y riesgo (Orden HFP/1030/2021)
- ✓ Anexos III - Test de referencias, principios y criterios de gestión (Orden HFP/1030/2021)
- ✓ C1 – Lista verificaciones contratación - Fase de preparación del procedimiento
- ✓ C2 – Lista verificaciones contratación - Fase de licitación-adjudicación contrato
- ✓ C3 – Lista verificaciones contratación - Fase de ejecución contrato
- ✓ E1 – Lista verificaciones encargos a medio propio - Fase de preparación y formalización encargo
- ✓ E2 – Lista verificaciones encargos a medio propio - Fase de ejecución
- ✓ IPrevisión – Informe de Previsiones
- ✓ IGestión – Informe de Gestión
- ✓ LSub – Lista verificación subproyecto

23/08/2023 16:08:13
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES